0000001

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

1 **MARIA CATALINA IZURIETA VILLACIS**

2 **OSCAR JUAN MANUEL SALCEDO IZURIETA**

Y

3 **VALERIA DE LA PAZ SALCEDO IZURIETA**

CUANTIA: US$ 400,00

DI: 6 COP.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES DOCE

(12) de noviembre del dos mil siete, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro, DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen la señora **MARIA CATALINA IZURIETA VILLACIS**, el señor **OSCAR JUAN MANUEL SALCEDO IZURIETA**; y, la señorita **VALERIA DE LA PAZ SALCEDO IZURIETA**.- Los comparecientes son ecuatorianos, divorciada la primera y solteros los segundos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores María Catalina Izurieta Villacís, Oscar Juan Manuel Salcedo Izurieta, y Valeria de la Paz Salcedo Izurieta.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad de Quito, de estado civil divorciada la primera y solteros los segundos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **"CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA.".- Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: 1.- Operación de barcos en la Provincia de Galápagos y en la costa ecuatoriana, 2.- Venta de boletos aéreos nacionales e internacionales, 3.- Turismo receptivo en todo el territorio ecuatoriano, 4.- Turismo emisor, 5.- Transporte turístico, y 6.- Operación turística terrestre en todo el territorio ecuatoriano.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos permitidos por la Ley.- **Artículo 4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo 5.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 400,00), dividido en Cuatrocientas participaciones (400) de Un dólar (US$ 1,00) de valor nominal cada una.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo 7.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y adicionalmente y de manera obligatoria mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán

solicitar por escrito al gerente general, la convocatoria a una junta general, para que se traten los asuntos que señalen en su petición.- Si en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de su petición, el gerente general no lo hiciere, los socios que representen el mismo porcentaje señalado, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **Artículo 8.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instala con los socios presentes.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de mandatarios, acreditados por poder notarial o con carta dirigida al gerente general de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **Artículo 9.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo 10.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Toda resolución sobre asuntos no fijados en la convocatoria será nula.- **Artículo 11.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera

de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo 12.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Administrar ampliamente la compañía.- **Artículo 13.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente general, quien podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Administrar la compañía conforme las instrucciones del presidente o de la junta general de socios; y, e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 14.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- APORTES.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
IZURIETA VILLACIS MARIA CATALINA	280,00	280,00	- 0 -	280
SALCEDO IZURIETA OSCAR JUAN MANUEL	60,00	60,00	- 0 -	60
SALCEDO IZURIETA VALERIA DE LA PAZ	60,00	60,00	- 0 -	60
TOTALES:	400,00	400,00	- 0 -	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor OSCAR JUAN MANUEL SALCEDO IZURIETA, y como Gerente General de la misma a la señora MARIA CATALINA IZURIETA VILLACIS, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Walter Martínez Vela para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, misma que ha sido suscrita por el Doctor Walter Martínez Vela, Abogado, con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, estos se afirman y

ratifican en todo su contenido; para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

IZURIETA VILLACIS MARIA CATALINA

C.C.

SALCEDO IZURIETA OSCAR JUAN MANUEL

C.C. 171748290-3

SALCEDO IZURIETA VALERIA DE LA PAZ

C.C. 171689670-7

El Notario

Dr. Juan Villacís P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

SALCEDO IZURIETA OSCAR JUAN MANUEL

SANTA CRUZ SUCRE AYORA

DICIEMBRE 1981

0005 00005 M

SALCEDOS SANTA CRUZ

SUCRE AYORA 1981

[redacted]

juan salcedo

ECUATORIANA****** E333313211
IND. DACT

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE MIGUEL SALCEDO MARTILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CATALINA IZURIETA V
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/07/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0692506

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril del 2007

171748290 3 0283 - 067 2029792

SALCEDO IZURIETA OSCAR JUAN MANUEL

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000520 04/05/2007 12:42:04

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a [illegible]

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170401094-9
VILLACIS MARIA CATALINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FEBRERO 1959
GONZALEZ SUAREZ 1959
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
OSCAR IZURIETA
CECILIA VILLACIS
16/08/2004
FORMA No. REN
Pch
POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
DE 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
IZURIETA VALERIA DE LA CRUZ
BENALCAZAR
1984
CRUZ
1984
VALERIA SALCEDO

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
JOSE MIGUEL SALCEDO MARTILLO
MARIA CATALINA IZURIETA V.
QUITO
07/06/2006
07/06/2014
FORMA No. REN
Pch 0073467

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
DE 2007

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 364 de 17 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 12 NOV. 2007

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
cumplido su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

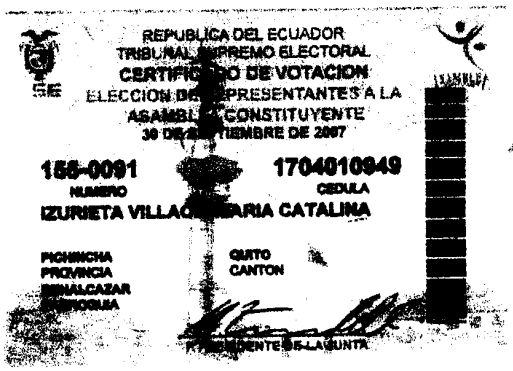

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
cumplido su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

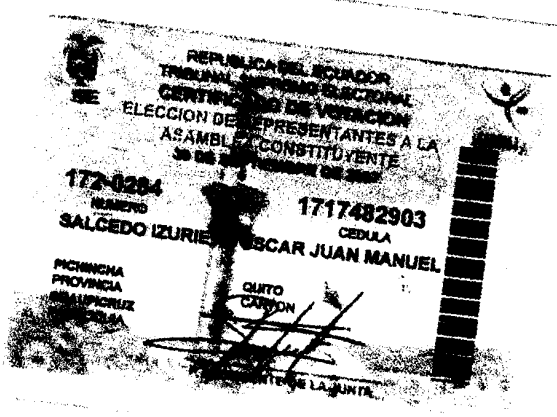

NOTARIA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

CIUDADA

Usted ha ejercido su derecho
y cumplio su obligacion de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el
del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564 de
12 de Abril de 1978 que amplio el Art 18 de la Ley Notaria
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261389964
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA.LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
IZURIETA VILLACIS MARIA CATALINA Id No. 1704010949	$280.00
SALCEDO IZURIETA OSCAR JUAN MANUEL Id No. 1717482903	$60.00
SALCEDO IZURIETA VALERIA DE LA PAZ Id No. 1716896707	$60.00
TOTAL:	$400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	Miércoles, 7 May 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		402.94
400.00	3.00	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Viernes 9 de Noviembre de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
bernal cornejo diana consuelo

388494

BANCO DEL PACIFICO

No. 261389964

Fecha: 09 de noviembre del 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIA CATALINA IZURIETA V.	280,00
OSCAR JUAN M. SALCEDO IZURIETA	60,00
VALERIA DE LA PAZ SALCEDO I.	60,00
TOTAL	400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7162449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN HUANCA CARLOS CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2007 10:53:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitucion de la Compañia Catalina Izurieta e Hijos Cia Ltda firmada y sellada en Quito a doce de noviembre del dos mil siete.-

Dr. Juan Villacis P.

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

RAZON: Tome nota al margen de la escritura de Constitución de la Comnpañia CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA LTDA otorgada ante mi con fecha doce de noviembre del dos mil siete , lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 07.Q.IJ.004612 de fecha 14 de noviembre del 2007 Doctor Eduardo Guzmán Rueda Director del Departamento Jurídico de Compañías , en la cual en su articulo primero se aprueba la constitución de la mencionada compañía y doy cumplimiento a lo ordenado en su articulo segundo en el cual se me ordena tomar nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba del contenido de la presente resolución .- Quito a diecinueve de noviembre del dos mil siete .-

Dr. Juan Villacis M.

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA Quito - Ecuador Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de Noviembre del 2.007, bajo el número **3415** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA."***, otorgada el 12 de Noviembre del 2.007, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2059.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46824.**- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

11

00576

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 10 ENE 2008

Señores
BANCO DEL PACÌFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL